



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veinticinco de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00319-00

En la demanda EJECUTIVA CONEXA de primera instancia instaurada por CARMEN EUNIRIS LATORRE en contra de ESTRATEGIA Y PRODUCCIÓN S.A, se tiene que, en virtud de haberse librado mandamiento de pago mediante auto del 28 de octubre del presente, se dispuso la notificación de la demandada, conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital de la demandada.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado al despacho, la notificación se realizó el día 13 de enero de 2022, al correo electrónico indicado para notificación del demandado.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° del aludido Decreto, este Despacho, a fin de confirmar que el mail destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió una constancia, cuya confirmación de entrega fue ratificada para el correo contabilidad@ce.com.co, razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

Por su parte, se INCORPORA respuesta de oficio No. 00755/2021/00319 del 3 de diciembre de 2021 por Bancolombia, igualmente verificada la misma se procede a enviar oficio a dicha entidad ratificando la medida.

Para finalizar, se accede a la solicitud de la parte demandante de envío del link del expediente digital, este es: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lctoitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek29LSz9ZAxGuanIjQ7yVrQBaksrbxM47n6Y_bVN74ySkQ?e=sHfZFs.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 010

hoy 26 de enero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8adc59f361766fe814358082d9539426a3ce780b7c7b1e0e630a2cccc4e987**

Documento generado en 25/01/2022 01:39:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>